

Ley N° 1173
LEY DE 4 DE JULIO DE 1990
JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
CONVENIO CON ARGENTINA

Apruébese el de Cooperación y Facilitación en Materia de Turismo, suscrito el 13 de diciembre de 1989.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA:

ARTICULO UNICO

De conformidad con el artículo 59, inciso 12, de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Convenio de Cooperación y Facilitación en Materia de Turismo, suscrito entre los Gobiernos de Bolivia y Argentina el 13 de diciembre de 1989.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa años.

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL.

H. Fernando Kieffer Guzmán, PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.

H. José Luis Carvajal Palma, SENADOR SECRETARIO.

H. José Taboada Calderón de la Barca, SENADOR SECRETARIO.

H. Enrique Toro Tejada, DIPUTADO SECRETARIO.

H. Carlos Eduardo García Suárez, DIPUTADO SECRETARIO.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa años. Fdo. Jaime Paz Zamora, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA. Carlos Iturralde Ballivián, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.